



INDICE

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
2. DEFINICIONES	2
3. IDIOMA.....	2
4. FORMALIZACIÓN.....	2
5. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO	2
6. IMPUESTOS.....	3
7. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	4
8. CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS	5
9. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR	5
10. DESISTIMIENTO.....	5
11. TERMINACIÓN	5
12. GARANTÍAS DEL PROVEEDOR	5
13. GARANTÍA ECONÓMICA.....	6
14. PROPIEDAD INTELECTUAL.....	6
15. CONFIDENCIALIDAD	6
16. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	7
17. VENDOR RATING.....	10
18. NORMATIVA DE CONDUCTA ÉTICA.....	10
18.3.1 CON LA FIRMA DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR DECLARA:.....	11
19. PACTO MUNDIAL.....	12
20. LEY APLICABLE	12
21. JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	12
22. LICENCIA DE USO	12
23. SERVICIOS CLOUD	13
24. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR PARA LOS SERVICIOS CLOUD	13
25. DERECHOS DE AUDITORÍA DE ENEL	14
26. SUSPENSIÓN POR EL PROVEDOR	14
27. OBLIGACIONES JURÍDICO-LABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.....	14
ANEXO A - MODELO DE GARANTÍA ABSTRACTA A PRIMER REQUERIMIENTO	19
ANEXOS RGPD.....	20



1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. El presente documento (en adelante, “**Condiciones Generales**”) se aplicará a los contratos que se rigen por la ley de España, suscritos entre las sociedades del Grupo Enel y sus proveedores, y que tengan por objeto la adquisición de Software, Servicios de Cloud y Servicios de Mantenimiento/Soporte de Software y Servicios de Cloud.

2. DEFINICIONES

2.1. Las siguientes definiciones, entre otras, se utilizan en el presente documento:

- **ENEL:** Empresa del Grupo ENEL que firma el Contrato o por cuya cuenta se firma el mismo.
- **GRUPO ENEL Y EMPRESAS CONTROLADAS POR ENEL** (en adelante, “**Grupo Enel**”):
 1. Además de (i) las empresas en las cuales Enel S.p.A. tiene la mayoría de los votos que se pueden ejercer en la asamblea ordinaria de accionistas; (ii) las empresas en las cuales Enel S.p.A. tiene suficientes votos para ejercer una influencia dominante en la asamblea ordinaria de accionistas, se deben considerar también como subsidiarias las siguientes:
 - a) empresas italianas o no italianas sobre las cuales Enel S.p.A. tiene el derecho, en virtud de un contrato o una cláusula en el instrumento de incorporación, de ejercer una influencia dominante, en donde la ley aplicable permita tales contratos o cláusulas,
 - b) empresas italianas o no italianas que Enel S.p.A. controla por sí sola, sobre la base de acuerdos con otros accionistas, suficientes votos para ejercer una influencia dominante en la asamblea ordinaria de accionistas.
 2. Para los fines de la subsección 1, se deben considerar los derechos de voto de las subsidiarias o los ejercidos a través de fiduciarios o apoderados, mientras que los poseídos en nombre de terceros no se deben considerar.
- **VIOLACIONES DE DATOS:** infracciones de seguridad que incluyen la destrucción accidental, intencional e ilícita, la pérdida, la enmienda, la difusión o acceso no autorizados a los datos personales comunicados, poseídos o procesados de cualquier manera; cualquier incidente relacionado con la TI (acceso no autorizado, actividad de malware), ya afecta directamente a los datos personales o no, pero que puede exponerlos al riesgo de violación de datos.

3. IDIOMA

3.1. La versión original de las presentes Condiciones Generales es la redactada en español (castellano).

En caso de conflicto entre la versión original de las presentes Condiciones Generales, redactada en español, y las traducciones a otros idiomas, primará la versión original en español.

4. FORMALIZACIÓN

4.1. El Contrato no se renovará automáticamente ni se prorrogará tácitamente. Cualquier adición y/o términos contractuales añadidos posteriormente, o eliminaciones de cláusulas contractuales relativas a un Contrato específico, no tienen ninguna validez en términos de modificación de las Condiciones Generales y están limitadas al Contrato dado.

5. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

5.1. Precios

5.1.1 El precio del Contrato es la totalidad de la contraprestación acordada para cubrir el costo de los productos y Servicios. Incluye todo lo necesario para que el contrato se ejecute en su totalidad y todo lo que el Proveedor deba suministrar o realizar, incluyendo todos los costes o gastos que puedan resultar necesarios, a excepción de los Servicios y elementos que se hayan excluido de forma expresa y los impuestos correspondientes de conformidad con la legislación aplicable.

5.1.2 Todos los precios se detallarán en el Contrato en la forma indicada en el mismo.

5.1.3 A menos que el Contrato especifique lo contrario, los precios son fijos e invariables y no serán modificados durante la vigencia del Contrato.

5.2. Facturación

5.2.1. Las facturas deben ser válidas y Enel las aceptará solo si contienen toda la información especificada en el Contrato y en la normativa aplicable, y si las actividades contractuales se han completado total y correctamente.

5.2.2 No serán aceptadas ni se tendrán en cuenta para el cálculo de la fecha de recepción las facturas sin el número de Contrato correspondiente.

5.2.3. Incluso si el Contrato especifica el pago de facturas en diferentes monedas, se podrá emitir una factura individual en relación con una única moneda.

5.2.4. Enel devolverá al Proveedor las facturas que:



- no presenten alguna información o dato obligatorios, requeridos por estas Condiciones Generales y/o la normativa aplicable;
- contengan conceptos no autorizados por Enel;
- presenten importes expresados en una moneda que no sea la definida en el Contrato.

5.2.5 Salvo disposición en contrario en el Contrato, todas las facturas y, en su caso, la documentación que las acompañe, se deberán enviar a la dirección especificada en el Contrato.

5.2.6 En el caso de que el objeto del Contrato tenga variedad de prestaciones (por ejemplo, productos de Software y/o Servicios Cloud y/o Servicios de mantenimiento) el Proveedor estará obligado a indicar, en la misma factura, cada prestación de manera independiente.

5.2.7 Cualquier factura no elaborada conforme a lo establecido anteriormente no será aceptada ni será tomada en consideración, por lo que no se aceptará su recepción por parte de Enel, y por tanto se devolverá al Proveedor.

5.2.8 En caso de extravío de la factura, el Proveedor podrá emitir un duplicado siempre que éste sea a su vez original y se haga constar en él la mención "Duplicado por extravío del original".

5.2.9 La fecha de la factura no podrá ser anterior a la de la prestación de los Servicios, o a la de la recepción de los materiales o equipos, o a la prevista en el Contrato.

5.2.10. La facturación se puede realizar de la siguiente manera:

A. Mediante los sistemas electrónicos de Enel (Portal de Compras):

El Proveedor, bajo los términos y condiciones especificados en el Contrato, y tras obtener la autorización necesaria de Enel para facturar, emitirá las facturas pertinentes (las facturas deberán incluir los datos sobre las cantidades suministradas y/o los Servicios prestados correspondientes a los importes indicados en las mismas).

Después de recibir la autorización para facturar por parte de Enel y de conformidad con los acuerdos contractuales, el Proveedor deberá enviar las facturas con los datos obligatorios requeridos por las leyes aplicables, utilizando los sistemas electrónicos (p. ej. EDI) que garanticen la autenticidad y la integridad de la información contenida en ellas.

De conformidad con la legislación sobre facturación electrónica, el Proveedor puede enviarle a Enel facturas creadas en un formato electrónico. Este método garantiza la integridad de los datos y la asignación inequívoca del documento al emisor.

B. Sin utilizar sistemas electrónicos:

En el caso de que los sistemas electrónicos no estén disponibles y/o la legislación aplicable no permita la presentación electrónica y la facturación electrónica, el Proveedor, de conformidad con los términos y condiciones especificados en el Contrato, después de obtener la autorización necesaria para facturar desde Enel (las facturas deberán incluir los datos sobre las cantidades suministradas y/o los Servicios prestados correspondientes a los importes indicados en las mismas) deberá emitir las facturas correspondientes, y enviar las originales a las direcciones de facturación indicadas en el Contrato.

5.2.7. Todas las facturas y, en su caso, su documentación soporte, salvo que en el Contrato se indique lo contrario, se deberán enviar a una de las siguientes direcciones en función del formato de las facturas:

- **FACTURA EN PAPEL VÍA CORREO ORDINARIO:**

ENDESA

Centro Servicios Administrativos Iberia
Ribera del Loira, 60
28042 Madrid – España

- **FACTURA EN FORMATO PDF NO MODIFICABLE VÍA CORREO ELECTRÓNICO:**

Facturas.proveedores.endesa@enel.com

5.3. Condiciones de pago

5.3.1. Enel realizará todos los pagos mediante transferencia bancaria, en la forma y plazo establecidos en el Contrato.

5.3.2. Con este fin, el Proveedor se compromete a comunicar todos los datos de su cuenta bancaria a Enel.

5.3.3. El Proveedor tiene la obligación de notificar inmediatamente a Enel cualquier cambio de sus datos fiscales y generales (tales como: número de IVA, dirección, nombre de la empresa, etc.) o cambios de propiedad.

5.3.4. La falta de comunicación de la información anterior puede tener como resultado la suspensión de los pagos de las facturas que contengan los datos que no fueron actualizados.

5.3.5. Previo examen y, en su caso, conformidad de Enel sobre el cumplimiento por parte del Proveedor de todas las condiciones contractuales, las facturas recibidas se abonarán, en el plazo indicado en el Contrato, de conformidad con la legislación vigente.

6. IMPUESTOS

6.1. Los precios establecidos en el Contrato incluyen impuestos, tasas o contribuciones, salvo que sean recuperables por Enel. Los impuestos, tasas y contribuciones resultantes de la contratación aplicables en cualesquiera de las jurisdicciones donde residan el Proveedor y Enel serán abonados, retenidos o descontados del precio por cada uno de ellos conforme a lo que disponga la normativa aplicable.

6.2. Las Partes se obligan mutuamente a cumplimentar todos los requisitos y trámites y a entregar toda la documentación que sean necesarios para la correcta liquidación de los impuestos y pagos de las facturas, incluso a practicar las retenciones y obligaciones similares que sean debidas de acuerdo con la normativa vigente, siguiendo en todo momento las pautas marcadas por la misma.

6.3. Así mismo, las Partes se obligan a cooperar en la obtención de aquellas exenciones y demás beneficios fiscales que resulten aplicables a la ejecución del objeto del Contrato.

6.4. Cuando por falta de diligencia o por cualquier otra causa imputable al Proveedor, Enel pierda la oportunidad de disfrutar de algún beneficio fiscal, podrá descontar del precio convenido el importe de aquel beneficio previa acreditación de la misma por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

6.5. En el caso de que exista un Convenio vigente para evitar la doble imposición firmado entre el país de residencia del Proveedor y el país de residencia de Enel, y el Proveedor invoque la aplicación de alguna disposición del mismo, éste deberá entregar a Enel el correspondiente certificado de residencia que acredite que es residente fiscal en su país a efectos de lo previsto en el Convenio en cuestión, y se atenderá a la calificación de la renta otorgada por el país de residencia de Enel. Dicho certificado debe ser entregado conjuntamente con la primera factura emitida y/o tan pronto como lo solicite la Enel. En el caso de que el certificado caduque permaneciendo el Contrato en vigor, el Proveedor deberá entregar a Enel un nuevo certificado para posibilitar la aplicación del Convenio.

7. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

7.1. En ningún caso podrá deducirse relación contractual entre los subcontratistas y Enel, siendo siempre responsable el Proveedor de todas las actividades de dichos subcontratistas, y del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y fiscales; así como de los daños y perjuicios causados a Enel por cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes, asesores y trabajadores.

7.2. Enel no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante el personal de estos, por ninguna reclamación derivada directa o indirectamente del Contrato salvo lo dispuesto en el art. 42.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social en relación con el art. 24.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por lo que el Proveedor se compromete y se obliga frente a Enel a llevar a cabo cuanto esté a su alcance para evitar la formulación y/o tramitación de dichas reclamaciones.

7.3. A tal efecto, el Proveedor deberá obtener del subcontratista y presentar a Enel, la renuncia expresa y escrita del subcontratista a la acción directa que regula el artículo 1.597 del Código Civil. La no obtención y presentación a Enel por parte del Proveedor de dicha renuncia facultará a Enel a resolver el Contrato por incumplimiento, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que pudiera proceder.

7.4. En consecuencia, el Proveedor responderá frente a Enel y le mantendrá indemne de y frente a cualquier acción, judicial o extrajudicial, o procedimiento dirigidos contra Enel por cualquier subcontratista o cesionario, o por el personal de estos salvo lo dispuesto en el art. 42.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social en relación con el art. 24.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Esta indemnidad ha de entenderse como independiente y sin perjuicio de la aplicación por parte de la Administración o de los Tribunales de otras sanciones o responsabilidades por los mismos hechos, en cumplimiento de la legislación vigente.

7.5. La mencionada indemnidad alcanzará tanto al importe que Enel deba abonar, como a los gastos o costes de cualquier naturaleza en que Enel incurra como consecuencia de dicha reclamación. En concreto, en caso de producirse una reclamación judicial o extrajudicial frente a Enel, ya sea en virtud del artículo 1.597 del Código Civil, o procedente de los trabajadores del Proveedor o de sus subcontratistas, cesionarios, agentes o asesores, Enel estará facultada para retener el importe correspondiente, con cargo a cualesquiera cantidades adeudadas por Enel o a las garantías económicas aportadas por el Proveedor que obren en poder de Enel, con el objeto de cubrir el principal reclamado, más cuantas cantidades prudencialmente se presupuesten para intereses, gastos y costas. El incumplimiento por el Proveedor de lo establecido en este apartado se considerará como incumplimiento grave, y facultará a Enel a resolver el Contrato por incumplimiento del Proveedor, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que pudiera asistir a Enel.

7.6. En los casos de cesión o subcontratación, el Proveedor se obliga a obtener previamente por escrito del cesionario o subcontratista la aceptación expresa de las obligaciones que frente a Enel se deriven para él de todas las condiciones contractuales, jurídicas, laborales, de confidencialidad y de seguridad, siendo imprescindible la presentación a Enel de la documentación acreditativa correspondiente.

7.7. Enel podrá en todo momento inspeccionar los trabajos tanto del Proveedor como del subcontratista, y el cumplimiento de sus obligaciones. El Proveedor y el subcontratista quedan obligados a facilitar a Enel toda la colaboración que para ello pueda ser necesaria (documentación, informes, libre acceso a sus fábricas, talleres o instalaciones, etc.).

7.8. Enel se reserva el derecho de rechazar de forma razonada a aquellos subcontratistas que durante la marcha de los trabajos no juzgara oportuno mantener.

7.9. Los requisitos y limitaciones de niveles de subcontratación, se regirán por lo dispuesto en el Contrato y en la legislación española.

7.10. En el caso de que el subcontratista se encuentre establecido, preste sus Servicios o sus instalaciones se encuentren en un país tercero resultarán de aplicación las previsiones establecidas en la cláusula 16 "Tratamiento de datos de carácter personal".

8. CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS

8.1. Enel podrá, con el único requisito de notificarlo al Proveedor, ceder sus derechos de cobro u obligaciones de pago, derivados del Contrato, a favor de cualquier otra sociedad del grupo de empresas de Enel.

8.2. El Proveedor no podrá ceder sus derechos de cobro u obligaciones de pago, derivados del Contrato, a favor de cualquier otra persona física o jurídica, sin el previo y expreso consentimiento de Enel.

9. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

9.1. Nada en el Contrato deberá excluir o limitar la responsabilidad:

- i. en casos de negligencia grave o dolo;
- ii. con respecto a las multas, penalidades y daños que resulten de la reclamación de compensación por parte de la persona a la que se refirieren los datos, derivados de la infracción por parte del Proveedor de la Legislación de Protección de Datos aplicable al Proveedor como Encargado del Tratamiento;
- iii. en caso de incumplimiento en materia de propiedad intelectual;
- iv. en caso de incumplimiento en materia de confidencialidad.

9.2. El Proveedor está obligado a abonar la totalidad de los gastos que Enel soporte (incluidos honorarios de letrados y derechos de procurador, provisiones de fondos sobre ambos, certificados, habilitaciones, tasas, suplidos, avales o seguros de caución o depósitos legales para recurrir o que sean requeridos o necesarios de cualquier forma, etc.) por causa de su defensa jurídica frente a actos administrativos, reclamaciones extra o prejudiciales y acciones judiciales de cualquier tipo e instancia que contra Enel se dirijan, incluyendo las acciones que dirijan contra Enel los trabajadores del Proveedor o sus subcontratistas o cesionarios, y los dependientes, subcontratistas y autónomos de ambos, las reclamaciones de terceros y cualquiera otra que pudiera plantearse derivada directa o indirectamente de la ejecución del Contrato por parte del Proveedor.

9.3. La obligación de pago de gastos de representación y defensa que asume el Proveedor no condiciona de ningún modo la elección de profesionales por parte de Enel, ni supone el previo sometimiento al Proveedor de los mecanismos y medios de defensa que Enel entienda procedente desarrollar en su propio interés.

10. DESISTIMIENTO

10.1. El Proveedor no podrá desistir del Contrato con antelación, a menos que se indique lo contrario en el Contrato, de conformidad con las normas establecidas en el mismo. Por lo tanto, a modo de ejemplo y no de manera exhaustiva, todas las disposiciones en contrario que se encuentran de cualquiera de los documentos del Proveedor cualquiera sea su naturaleza, incluyendo sus condiciones generales de contratación, no se aplicarán a menos que Enel las haya aceptado expresamente por escrito.

11. TERMINACIÓN

11.1. Enel puede terminar el Contrato de acuerdo con la ley aplicable y / o en todos los casos en que el Contrato permita una terminación anticipada y / o si existe una causa que obstaculiza, o compromete de manera significativa, la correcta ejecución de los Servicios que están sujetos al Contrato. Como ejemplo que no debe considerarse exhaustivo, Enel puede terminar el Contrato:

- en el caso de acciones, omisiones, comportamientos, actitudes del Proveedor que podrían generar un riesgo para la reputación de Enel y reducir la confianza de Enel en la honradez e integridad del Proveedor y su confiabilidad en relación con la ejecución de las actividades que son objeto del Contrato.

11.2. En los casos anteriores, Enel podrá conceder al Proveedor un plazo para la subsanación, no inferior a 15 días. Una vez expirado este plazo, Enel podrá terminar el Contrato, sin perjuicio de su derecho a percibir las penalizaciones correspondientes, su derecho a requerir una indemnización por los daños sufridos o su derecho a suspender cualquier pago adeudado al Proveedor.

12. GARANTÍAS DEL PROVEEDOR

12.1. El Proveedor garantiza a Enel el uso pacífico y la compatibilidad con los sistemas de Enel del Software licenciado de tal manera que aquél mantendrá indemne a ésta por cualquier reclamación de cualquier naturaleza por este concepto.

12.2. En caso de reclamación el Proveedor sustituirá el Software por otro que disponga de las garantías suficientes para su uso.

13. GARANTÍA ECONÓMICA

13.1. En caso de que Enel así lo requiera, el Proveedor estará obligado a constituir, con carácter previo al pago por Enel de la primera factura, una garantía económica a disposición de Enel mediante la entrega de un aval abstracto a primer requerimiento (según modelo que figura en Anexo A), sometido a la legislación española y ejecutable en España, otorgado por un Banco español de reconocida solvencia, o por la sucursal española de la entidad si fuera extranjera, por un importe de un mínimo del 10% del importe total del Contrato y sus revisiones, ampliaciones y trabajos con precio por administración, para responder, entre otras obligaciones:

- Del cumplimiento de todas las obligaciones del Proveedor derivadas del Contrato, incluyendo las penalizaciones e indemnizaciones que le sean exigibles, y los reembolsos o devoluciones de cualquier tipo que proceda contractual o legalmente efectuar a Enel por parte del Proveedor.
- De las multas, sanciones o conceptos dinerarios de cualquier índole cuyo pago por Enel se imponga o pudiera imponerse por vía administrativa o judicial con motivo de la actuación u omisión del Proveedor o de sus subcontratistas incluyendo, sin carácter limitativo, el total importe de cualquier responsabilidad legal solidaria o subsidiaria que recaiga o pueda recaer sobre Enel por incumplimiento de obligaciones del Proveedor de carácter salarial, de Seguridad Social y/o tributarias, o de las existentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- De las reclamaciones de terceros contra Enel con motivo de la actuación del Proveedor, incluyendo cualquier reclamación de sus empleados, agentes, asesores, y subcontratistas.
- De los gastos de defensa jurídica incurridos o en que pueda incurrir Enel según lo dispuesto en el artículo 9 de las presentes Condiciones Generales.

13.2. La garantía constituida por el Proveedor expirará no antes de treinta (30) días naturales después del vencimiento del Periodo de Garantía o de la Recepción Definitiva, o de la total finalización de la ejecución del Contrato, lo que ocurra más tarde. Si no es ejecutada, la garantía se devolverá al Proveedor una vez efectuadas por Enel las comprobaciones que proceda.

13.3. En los casos en que el Proveedor no presentara la garantía en los plazos indicados, y sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que le competan, Enel podrá optar por resolver el Contrato o suspender su ejecución hasta la presentación de una garantía que sea aceptada por Enel, así como aceptar otras garantías equivalentes ofrecidas por el Proveedor de acuerdo con la ley.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL

14.1. El Proveedor garantizará a Enel que el uso del Software y los Servicios no infringe ningún derecho de propiedad intelectual de terceros. El Proveedor, a sus solas expensas, defenderá a Enel contra cualquier reclamación o demanda en su contra, y se compromete a indemnizar a Enel por cualquier pérdida, daño, responsabilidad, honorarios, costos o gastos causados (incluyendo pero no limitados a los honorarios profesionales y legales en los que razonablemente haya incurrido), tanto de forma judicial o extrajudicial, ("Reclamo") como resultado del uso del Software y/o de los Servicios (en la forma entregada por el Proveedor a Enel) que infrinjan derechos de propiedad intelectual de cualquier tercero, siempre que Enel:

- le notifique oportunamente el Reclamo al Proveedor;
- le otorgue el control exclusivo para que asuma la defensa y realice los acuerdos sobre el Reclamo al Proveedor, (salvo en los casos en los que (i) el acuerdo exija razonablemente una obligación o contemple cualquier tipo de responsabilidad por parte de Enel, caso en el cual se requiere autorización previa y por escrito de Enel, y (ii) el Proveedor y Enel convengan la defensa del Reclamo de forma conjunta); y
- Enel provea y presente asistencia razonable a petición, costo y expensas del Proveedor, en la gestión, asistencia, defensa o arreglo del Reclamo.

14.2. En el caso de que a consecuencia de la prestación de los Servicios se produzca algún desarrollo sobre el Software licenciado o los Servicios prestados, éste, sin perjuicio de los derechos de autor que por ley corresponden al Proveedor, se cederá con carácter mundial, gratuito y sin límite temporal a favor de la empresa del Grupo Enel contratante y/o destinataria de los Servicios para su uso tanto interno como a favor de cualquier otra empresa del Grupo.

15. CONFIDENCIALIDAD

15.1. Cualquier información que las Partes pongan a disposición (verbalmente, por escrito, electrónicamente o por cualquier otro método) a los efectos de y/o durante la vigencia del Contrato, así como los documentos, la información, los conocimientos técnicos (independientemente del método por el que se recopilen, obtengan o procesen en relación con el Contrato) podrán ser utilizados únicamente en el marco de la ejecución del Contrato y se considerarán confidenciales.

15.2. La publicación o divulgación sin el consentimiento expreso previo por escrito de la otra Parte está prohibida, excepto en los casos en que la Parte que divulgue esté legalmente obligada a hacerlo, cuando así lo solicite una Autoridad pública o cuando la negativa a hacerlo sea ilegal.

15.3. Las Partes garantizarán que no se divulgue ninguna información confidencial durante la ejecución del Contrato y durante un período de cinco (5) años después de su finalización, excepto cuando sea necesario para la ejecución del Contrato o si así lo exige la ley o lo solicita una Autoridad pública.

15.4. En caso de violación de la confidencialidad, cada Parte podrá resolver el Contrato, además de interponer acciones destinadas a obtener una compensación por los daños sufridos.

16. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

16.1. Aviso legal de privacidad en relación con los datos personales que las Partes tratan, para alcanzar los objetivos del Contrato

16.1.1 Para todas las definiciones relativas a datos personales, se hace referencia a los términos y definiciones recogidos en el Reglamento (UE) 2016/679 (en lo sucesivo "RGPD") así como a cualquier otra legislación actualmente vigente.

16.1.2 Las Partes están informadas de que los datos personales se adquieren recíprocamente durante el encargo del Contrato, y se tratan para la gestión y ejecución del mismo, o para cumplir las normas aplicables. Los datos personales se recopilarán y tratarán usando medios automatizados y/o en formularios de papel, se conservarán durante toda la vigencia del Contrato y, tras su terminación, se conservarán durante un período que no supere los términos previstos por la legislación aplicable.

16.1.3 En este sentido, se debe señalar que:

- el Responsable del Tratamiento es la Empresa Cliente del Grupo Enel¹ en la persona de su representante legal *pro tempore* (en lo sucesivo, "Enel");
- El interesado es la persona física que participa en el procedimiento de adjudicación, cuyos datos personales se tratan para los efectos de la estipulación, gestión y ejecución del Contrato (en adelante, "el Interesado");
- Los datos personales tratados pueden comunicarse a terceros, por ejemplo, a empresas sometidas a la dirección y coordinación o vinculadas con Enel S.p.A., o a otras terceras partes. El Responsable del Tratamiento podrá nombrar a terceras partes como Encargados del Tratamiento;
- Los Interesados están autorizados para ejercer los derechos recogidos en los Artículos 15 - 21 del RGPD (derecho a acceder a los datos personales recogidos, la petición de su rectificación, portabilidad o supresión, solicitud de limitación del procesamiento de datos relativos a él/ella o presentar oposición), donde sean aplicables, poniéndose en contacto con el Responsable del Tratamiento;
- Los Interesados podrán presentar quejas ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6, 28001- Madrid, www.aepd.es;
- El Responsable del Tratamiento ha nombrado al Delegado de Protección de Datos (DPO) conforme al Artículo 37 del RGPD, cuyos detalles de contacto se pueden encontrar en el sitio web del Responsable del Tratamiento.

16.2. Nombramiento del Proveedor como Encargado del Tratamiento

16.2.1 Con la firma del Contrato, y para todo su período de duración, la Empresa Cliente del Grupo Enel, como Responsable del Tratamiento, nombra al Proveedor, que acepta, como Encargado del Tratamiento, de conformidad y para las finalidades recogidas en el Artículo 28 del RGPD.

16.2.2 Si el Proveedor es una Union Temporal de Empresas (UTE) o un Consorcio, las empresas integrantes de la mencionada UTE o Consorcio tendrán la consideración de Encargados del Tratamiento.

16.2.3 El Proveedor se compromete a cumplir las operaciones de tratamiento de datos personales respetando las obligaciones impuestas por el RGPD y las instrucciones que indicará Enel en adelante, que seguirá en la más absoluta conformidad con las obligaciones recogidas en el RGPD, así como las instrucciones anteriormente mencionadas.

16.2.4 Las Partes acuerdan que Enel tiene el derecho unilateral de resolver el Contrato si el Proveedor no cumple con las obligaciones establecidas en este párrafo.

16.3. Obligaciones e instrucciones

16.3.1 El Proveedor, en base a su declarada experiencia, capacidad y fiabilidad, ha ofrecido una garantía adecuada de pleno cumplimiento de la normativa aplicable en materia de tratamiento de datos y el RGPD. Sus cometidos y responsabilidades se definen de la siguiente manera:

- a) Solo debe tratar datos personales de conformidad con las instrucciones impartidas por Enel, tal y como se recoge en el Anexo 1 RGPD, indicando el tipo de datos tratados y las categorías de los Interesados;
- b) Tendrá que nombrar a Personas Autorizadas ("**Personas Autorizadas**") para realizar sus operaciones de tratamiento de datos en IT o archivos de papel, incluyendo la mera visualización de datos;
- c) Deberá asegurarse de que las Personas Autorizadas cumplen con las obligaciones del RGPD y con las instrucciones de Enel, y que mantienen la integridad y la confidencialidad de los datos personales durante la ejecución del Contrato y no los comunican a terceros, a menos que cuenten con una expresa autorización para hacerlo por parte de Enel, y con excepción de los casos expresamente previstos por la ley; Enel se reserva el derecho de requerir al Proveedor que le facilite la lista de Personas Autorizadas para el tratamiento de datos para

¹ Compañía del grupo Enel que establece el Contrato o la compañía bajo el nombre y cuenta por el que se establece.

- cumplir con las obligaciones recogidas en el RGPD o otros requisitos legales así como por motivos de seguridad nacional o interés público;
- d) Deberá adoptar las medidas de seguridad previstas en el Artículo 32 del RGPD, así como todas las demás medidas preventivas dictadas por la experiencia, diseñadas para evitar tratamientos de datos personales no autorizados o no conformes a los objetivos para los que se tratan los datos; también debe asegurar la colaboración efectiva durante la implementación de estas medidas con la notificación y comunicación de cualquier violación de la seguridad de los datos personales y presentando la declaración sobre el impacto de la protección de datos, cuando Enel lo solicite;
 - e) Previa petición expresa de Enel, tendrá que facilitar la lista de países y los centros de datos donde se tratan los datos personales en nombre de Enel;
 - f) Podrá trasladar los datos personales a un tercer país o a una organización internacional situada fuera de la Unión Europea solamente en los casos previstos y bajo las condiciones definidas en el RGPD, a menos que la legislación de la Unión Europea o la legislación nacional a la que el Proveedor esté sometido regulen algo distinto. En este caso, el Proveedor se compromete a informar rápidamente a Enel sobre esta obligación legal conflictiva, a menos que se le prohíba hacerlo por motivos importantes de seguridad nacional o interés público;
 - g) Considerando la naturaleza del tratamiento, el Proveedor se compromete a apoyar a Enel en la implementación de sus propias medidas técnicas y organizativas, en la medida de sus posibilidades, para que Enel pueda cumplir con su deber de responder a la petición del interesado en el ejercicio de sus derechos;
 - h) Debe ayudar a Enel a asegurar el cumplimiento de sus cometidos previstos en los Artículos 32 al 36 del RGPD, considerando la naturaleza del tratamiento y su papel como Encargado del Tratamiento;
 - i) Previa petición de Enel, deberá suprimir y/o devolver todos los datos personales una vez que haya completado la ejecución de los servicios relativos al tratamiento y debe suprimir también las copias existentes, a menos que la legislación de la Unión Europea o de sus Estados miembros prevea la conservación de los datos personales; se debe presentar a Enel una prueba de la correcta supresión realizada;
 - j) Cuando el Proveedor haya designado un Delegado de Protección de Datos, de conformidad con el Artículo 37 del RGPD, deberá comunicarlo al Responsable Enel competente para la Protección de Datos;
 - k) Debe facilitar a Enel toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de los requisitos del RGPD mediante la participación en las actividades de revisión, incluyendo las inspecciones, realizadas por Enel o por otra parte designada por la misma;
 - l) En el caso de violaciones de la seguridad reales o presuntas en los datos personales, debe notificarlo lo antes posible a Enel sin ningún retraso injustificado;
 - m) Deberá cooperar con Enel en la libre facilitación de toda la información necesaria para permitir que Enel cumpla con los Artículos 33 y 34 del RGPD, incluyendo certificaciones actualizadas y válidas;
 - n) De conformidad con el Artículo 30 del RGPD, debe conservar un registro de actividades de tratamiento realizadas por cuenta de Enel.

16.3.2 El Proveedor no podrá tratar los datos personales para finalidades distintas de aquellas definidas para la ejecución del Contrato. En particular, cuando no sea necesario para la ejecución del Contrato, el Proveedor no podrá hacer, a título ejemplificativo pero no exhaustivo, una extracción masiva de datos personales, incluso mediante el uso de "RPA - Automatización de Procesos Robóticos" (o "autómata"), a menos que haya obtenido la autorización previa por parte de Enel.

16.4. Compensación y Responsabilidad

16.4.1 De conformidad con el Artículo 82 del RGPD, el Proveedor será responsable de los daños causados por el tratamiento si no ha cumplido con los cometidos y obligaciones anteriormente mencionados o si ha actuado de forma diferente o contraria a las instrucciones de Enel.

16.4.2 El Proveedor seguirá siendo plenamente responsable ante Enel en lo referente al cumplimiento de las obligaciones, así como sus sujetos interesados, si cualquier Encargado del Tratamiento nombrado por el Proveedor para ejecutar el tratamiento de datos siguiendo el Contrato no cumple con sus obligaciones conforme al RGPD o conforme a las instrucciones del Proveedor.

16.4.3 En el caso que Enel sufra daños adicionales como consecuencia de la conducta del Proveedor o de uno de sus Encargados del Tratamiento, Enel se reserva el derecho de requerir una indemnización adicional, que será igual al 300% del valor del Contrato.

16.4.5 Enel o el Proveedor están exentos de cualquier responsabilidad si pueden demostrar que el suceso dañino no se puede atribuir en ningún modo a ellos.

16.5. Duración

16.5.1 El anteriormente mencionado nombramiento como Encargado del Tratamiento será revocado automáticamente al Proveedor en el momento de la extinción de la relación contractual o por su terminación por cualquier causa, sin perjuicio del cumplimiento de todas las disposiciones recogidas en el Artículo 16.3. anterior relativas a los tratamientos todavía en curso, incluso en lo que se refiere al cumplimiento de los requisitos contractuales

16.6. Otros Encargados del Tratamiento (o Subencargados del Tratamiento)

16.6.1 Si, para las específicas actividades de tratamiento, el Proveedor tiene la intención de involucrar en la ejecución del Contrato a otros Encargados del Tratamiento externos a su propia organización, estos deben ser designado

como Subencargados del Tratamiento, de conformidad con el Artículo 28, párrafo 4 del RGPD (en adelante, indiferentemente, **"Otros Encargados"** o **"Subencargados del Tratamiento"**). Los Subencargados del Tratamiento deben cumplir con las mismas obligaciones que las que el Contrato contempla para el Encargado del Tratamiento. En particular y de conformidad con las letras b) y c) del párrafo 16.3. "Obligaciones e instrucciones", cada Subencargado del Tratamiento deberá, a su vez, designar cualquier recurso usado en el tratamiento como "Personas Autorizadas" para el tratamiento de datos personales.

16.6.2 Con la firma del Contrato, los Subencargados del Tratamiento estarán autorizados (Anexo 2 RGPD) para el tratamiento de datos personales. Si el Proveedor, por motivos reconocibles y razonables, tiene la intención de encargar los servicios a Subencargados del Tratamiento distintos de los incluidos en la primera lista y a los que se refiere el Anexo 2 RGPD, deberá solicitar una autorización previa a Enel para tales designaciones. Enel tiene el derecho de emitir una autorización general válida para todo el período de duración del Contrato, para permitir que todos los Subencargados del Tratamiento traten sus datos personales, o puede emitir autorizaciones específicas e individuales, dependiendo de la naturaleza de los servicios y los cometidos definidos en el Artículo 28 del RGPD.

16.6.3 El Proveedor declara que los Subencargados del Tratamiento tratarán los datos personales en países pertenecientes a la Unión Europea o países que aseguran una adecuada protección de los datos personales, tal y como se recoge en el RGPD. El Proveedor se compromete a facilitar detalles, especificando la ubicación (región y ciudad), de sus Centros de Datos donde los Subencargados del Tratamiento tratarán los datos personales.

16.6.4 Si los Subencargados del Tratamiento tratan los datos en los Estados Unidos, si están sujetos a la legislación estadounidense, el Proveedor está obligado a garantizar la validez de las certificaciones de Privacy Shield u otro tipo de certificaciones requeridas por las Decisiones de Adecuación de la legislación estadounidense por parte de la Comisión Europea para sí misma y sus Subencargados del Tratamiento.

16.6.5 Si un Subencargado del Tratamiento pertenece al grupo multinacional del Proveedor que ha adoptado las reglas corporativas vinculantes de conformidad con el Artículo 47 del RGPD, estas suponen las garantías adecuadas solo en relación con dicho Subencargado del Tratamiento.

16.6.6 Si los Subencargados del Tratamiento tienen la intención de tratar los datos personales en países considerados inadecuados según el RGPD, el Proveedor se compromete a hacer firmar al Subencargado las cláusulas contractuales estándar definidas por la decisión de la Comisión Europea en vigor en el momento de la celebración de este Contrato. Para esta finalidad, Enel confiere al Proveedor, como Encargado del Tratamiento establecido en la Unión Europea, un mandato específico de representación para que pueda firmar las anteriormente citadas Cláusulas Contractuales Estándar.

16.7. Administradores de sistema

16.7.1 Dado que el personal del Proveedor y/o de sus Subencargados del Tratamiento, en caso de estar autorizados, podría realizar funciones atribuibles al papel de "administrador de sistema" según la legislación vigente, el Proveedor se compromete a ofrecer, previa petición de Enel, la lista del suyo, así como del personal y empleados de los Subencargados de Tratamiento autorizados para actuar como "administradores de sistema" y todas las personas que podrían intervenir potencialmente en los datos personales pertenecientes a Enel (Administradores de sistema del Encargado del Tratamiento).

16.7.2 El Proveedor también se compromete a conservar un registro de los accesos, desconexiones e intentos de acceso de sus Administradores de sistema del Encargado del Tratamiento, y a guardar dicha información durante un período de seis meses, con el compromiso de presentarlos a Enel.

16.8. Tratamiento de los datos personales de los representantes y profesionales

16.8.1 Las Partes se informan mutuamente de que los datos personales que figuran en el Contrato serán tratados por cada Parte en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la gestión del Contrato. En este sentido, las Partes se obligan a observar estrictamente todas las disposiciones legales, cualquiera que sea su rango, referente a la protección de datos de carácter personal.

16.8.2 Los representantes y profesionales de las Partes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento, dirigiéndose a la dirección indicada en el encabezamiento del Contrato para cada una de las Partes.

16.9. Tratamiento de los datos personales de los trabajadores del Proveedor o Contratista que presten servicios o ejecuten obras para Enel

16.9.1 Cualquier dato personal proporcionado por el Proveedor a Enel para permitir la prestación de los servicios objeto del Contrato, tendrá el significado legal de comunicación o transferencia de datos, y solo se comunicarán los datos estrictamente necesarios para el cumplimiento de la mencionada prestación y éstos se utilizarán única y exclusivamente para garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato. En este sentido, Enel deberá cumplir estrictamente con todas las disposiciones legales, cualquiera que sea su rango, referentes a la protección de datos de carácter personal.

16.9.2 Enel se compromete a eliminar todos los datos personales proporcionados por el Proveedor una vez finalizada la prestación de los servicios.

17. VENDOR RATING

17.1. Enel ha establecido un sistema de Calificación de Proveedores para evaluar y monitorizar constantemente el desempeño de sus Proveedores.

17.2. El Vendor Rating es aplicable a todas las empresas que trabajan con Enel.

17.3. Si Enel decide evaluar a un proveedor, la evaluación podría basarse en indicadores que expresen el nivel de calidad ofrecido, el cumplimiento de los plazos de entrega, la conformidad con las leyes ambientales y de seguridad vigentes y la defensa de los principios de responsabilidad social. Estos indicadores se combinan para producir un Indicador de Calificación de Proveedores (VRI).

17.4. Enel podrá evaluar al Proveedor desde la fase de contratación hasta la fase de ejecución del Contrato, basando su evaluación en la información recogida a través de las herramientas digitales de Enel.

17.5. En caso de una ejecución insatisfactoria, Enel podrá exigir al Proveedor que presente planes de recuperación -cuyo contenido y condiciones deberán acordarse- o tomar las medidas que Enel considere apropiadas según su conveniencia. En caso de un excelente desempeño, Enel podrá evaluar acciones de incentivo.

18. NORMATIVA DE CONDUCTA ÉTICA**18.1. Información general**

18.1.1. En la realización de sus negocios y en la gestión de sus relaciones, el Grupo Enel cumple con los contenidos de su Código Ético, el Plan de Tolerancia Cero contra la corrupción y la Política de Derechos Humanos.

18.1.2. El Proveedor cumplirá con los mismos principios en la realización de sus actividades empresariales y en la gestión de sus relaciones con terceros.

18.1.3. El Proveedor declara que toma nota de los compromisos asumidos por Enel con su Código Ético y declara que se compromete a cumplir con la normativa legal en relación con la protección del trabajo infantil y las mujeres; igualdad de oportunidades; la prohibición de la discriminación; el abuso y el acoso; la libertad de asociación y representación; el trabajo forzado; la seguridad y la protección del medio ambiente; las condiciones sanitarias higiénicas; así como el cumplimiento con la legislación vigente en materia de salarios, pensiones y contribuciones a la seguridad social, seguros, impuestos, etc., en relación con todos los trabajadores empleados con cualquier objeto para la ejecución del Contrato. Los convenios de la Organización Internacional del Trabajo o los reglamentos vigentes, serán de aplicación en el país en el que se desarrollen las actividades, en caso de que sean más restrictivos.

18.1.4. A este respecto, Enel se reserva el derecho de llevar a cabo verificaciones y actividades de control destinadas a comprobar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas por parte del Proveedor y cualquier subcontratista y a resolver el Contrato con efecto inmediato si constata que se han incumplido dichas obligaciones.

18.1.5. Enel se adhiere al Pacto Mundial y, en cumplimiento con los diez principios del mismo, pretende aplicar su compromiso con la lucha contra la corrupción en todas sus formas. Por consiguiente, Enel prohíbe todas las promesas, ofertas o peticiones de pago ilegales, en efectivo u otros beneficios, con el objetivo de tomar ventaja en las relaciones con las partes interesadas, y esta prohibición se extiende a todos sus empleados. El Proveedor declara que toma nota de los compromisos adquiridos por Enel y está obligado a no hacer promesas, ofertas o peticiones de pago ilegales durante la ejecución del Contrato en interés de Enel y/o en beneficio de sus empleados.

18.1.6. Si se incumplen estas obligaciones, Enel se reserva el derecho a resolver el Contrato y a requerir al Proveedor el pago de una indemnización por daños.

18.2. Conflicto de interés

18.3.1. Durante la ejecución del Contrato, el Proveedor está obligado a respetar de forma exclusiva los intereses de Enel, garantizando que no se produzcan situaciones que puedan llevar a la existencia de un conflicto de intereses en relación con las actividades que se deben ejecutar.

18.3.2. Durante toda la vigencia del Contrato, el Proveedor se compromete a comportarse de forma apropiada para evitar los conflictos de intereses. Si se produce una situación que pueda generar un conflicto de intereses, - sin perjuicio del derecho de Enel a resolver el Contrato - el Proveedor acuerda informar inmediatamente a Enel por escrito y cumplir con las instrucciones razonables de éste, las cuales se darán tras consultar y evaluar las necesidades especificadas por el Proveedor.

18.3.3. El Proveedor (si es una persona física), con la aceptación del Contrato, declara:

1. Que no ejerce, dentro de las sociedades del Grupo Enel, funciones de Alta Dirección (director, gerente sénior con responsabilidades estratégicas), de empleado de sociedades del Grupo Enel o de auditor de cuentas del Grupo Enel;
2. Que no tiene, dentro de las sociedades del Grupo Enel, familiares, parientes hasta el segundo grado, cónyuge no separado legalmente, conviviente, esposo o hijos de su pareja, que estén vinculados a él por consanguinidad o afinidad;
3. Que no ha ostentado u ostenta, tanto el Proveedor como sus respectivos familiares (cónyuge no separado o parientes de primer grado), en los últimos veinticuatro (24) meses, cargos en la Administración Pública o en Entidades encargadas de servicios públicos que hayan tenido relación

directa con actividades realizadas por cualquiera de las sociedades del Grupo Enel (otorgamiento de concesiones, actividades de control, etc.).

18.3.4 El Proveedor (si es una persona jurídica²), con la aceptación del Contrato, declara que como resultado del conocimiento de su estructura societaria, ninguna persona perteneciente a sus órganos de gobierno, de gestión o de control (incluidas las sociedades fiduciarias):

- a. Es miembro de la Alta Dirección o de los Órganos de Administración o del Comité de Auditoría, ni ejecutivo con responsabilidad clave de las sociedades del Grupo Enel, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) de los citados miembros.
- b. Es empleado de alguna de las sociedades del Grupo Enel, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) del citado empleado.
- c. Ha ostentado u ostenta, tanto la propia persona como sus respectivos familiares (cónyuge no separado o parientes de primer grado), en los últimos veinticuatro (24) meses, cargos en la Administración Pública o en Entidades encargadas de servicios públicos que hayan tenido relación directa con actividades realizadas por cualquiera de las sociedades del Grupo Enel (otorgamiento de concesiones, actividades de control, etc.).

El Proveedor, sea persona física o jurídica, se obliga a comunicar a Enel cualquier cambio que pudiera producirse posteriormente y mientras tenga la condición activa de Proveedor, respecto a la información declarada antes de la firma del Contrato.

18.3. Cláusula de honorabilidad

18.3.1 Con la firma del Contrato, el Proveedor declara:

- a. ser consciente de los compromisos adquiridos ante Enel S.p.A. y ante las sociedades que controla directa o indirectamente (en adelante "Enel"), contenidos en el Código Ético, el Plan de Tolerancia Cero contra la Corrupción y en la Política de Derechos Humanos, de respetar los principios equivalentes en la conducción de sus negocios y en la gestión de las relaciones con terceros;
- b. no estar sujeto a proceso penal por delitos fiscales, delitos contra de la Administración pública, delitos contra la propiedad, delitos contra la libertad personal, el orden público, o delitos ambientales;
- c. no estar sometido a investigación penal en relación con ningún hecho o materia, o con una conducta ilícita que constituya delitos fiscales, delitos contra la Administración pública, delitos contra la propiedad, delitos contra la libertad personal, el orden público, o delitos ambientales;
- d. ser consciente y autorizar que, para los fines de evaluación de su conducta profesional de conformidad con los apartados b) y c), Enel puede adquirir de manera autónoma más información, en cualquier momento, teniendo en cuenta la necesaria existencia de deberes de lealtad del Proveedor.

18.3.2. El Proveedor se compromete a informar inmediatamente y proporcionar toda la documentación pertinente a Enel:

- en el caso de conocimiento de estar sujeto a proceso penal según se hace referencia en el punto b) del anterior apartado;
- en el caso de conocimiento de estar sometido a investigación penal según se hace referencia en el punto c) del anterior apartado.

18.3.3 Enel se reserva el derecho de analizar a su discreción la información antes mencionada, para los fines de evaluación de la conducta profesional del Proveedor.

18.4. Cláusula de Salud y Seguridad Corporativa

18.4.1. Para Enel, la protección de la salud y la seguridad, así como la integridad física y psicológica de las personas, no es solo una obligación sino una responsabilidad moral para con sus empleados y proveedores.

18.4.2. El objetivo de Enel es lograr un entorno de trabajo con "Cero Accidentes". En Enel, no se puede realizar ningún trabajo que comprometa la seguridad. Por este motivo, según establece la Política de Detención del Trabajo, cualquier situación de riesgo o comportamiento inseguro determinará la suspensión del trabajo y la restauración de las condiciones de seguridad.

18.4.3. Enel está fuerte y diligentemente comprometida con la consolidación de una cultura de salud y seguridad, promoviendo un mayor enfoque y concienciación de los riesgos y favoreciendo un comportamiento responsable por parte de los que trabajan con y para Enel.

18.4.4. La Declaración de nuestro compromiso con la salud y la seguridad laboral y la Política de Detención del Trabajo (Stop Work) se pueden encontrar en la dirección siguiente: <http://globalprocurement.enel.com/it-IT/documents/documentation/safety/>.

² Los organismos públicos, las empresas que cotizan en bolsa de valores, las instituciones bancarias y las empresas controladas por ellos no están obligados por esta declaración.

18.4.5 El Proveedor, en el desarrollo de las actividades de su negocio, han de adoptar una conducta de acuerdo con estos principios.

18.5. Código Ético del Proveedor

18.5.1 Alternativamente, si el Proveedor tiene su propio Código Ético y sus propias políticas contra la corrupción y sobre el respeto de los Derechos Humanos, Enel puede reconocer a su entera discreción, dichos documentos, siempre que, de acuerdo con el Proveedor, se refieran a principios considerados similares a los establecidos en los mismos documentos de Enel.

19. PACTO MUNDIAL

19.1. El Proveedor se compromete a asumir como propios y a cumplir íntegramente los principios del Pacto Mundial, garantizando que todas las actividades realizadas por su propio personal, o el de los Proveedores, cumplen con los principios anteriormente mencionados. Estos son los principios del Pacto Mundial:

a) DERECHOS HUMANOS

- Uno: Todas las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente en la realización de sus actividades empresariales.
- Dos: Todas las empresas deben garantizar que no participan en violaciones de los derechos humanos.

b) TRABAJO

- Tres: Todas las empresas deben apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
- Cuatro: Todas las empresas deben apoyar la eliminación de todas las formas de trabajos forzados realizados bajo coacción.
- Cinco: Todas las empresas deben apoyar la eliminación del trabajo infantil.
- Seis: Todas las empresas deben apoyar la eliminación de prácticas discriminatorias en el empleo y la educación.

c) MEDIO AMBIENTE

- Siete: Todas las empresas deben realizar sus negocios de forma preventiva para evitar un daño potencial al medio ambiente.
- Ocho: Todas las empresas deben apoyar iniciativas destinadas a promover una mayor responsabilidad medioambiental.
- Nueve: Todas las empresas deben favorecer el desarrollo y difusión de tecnologías que respeten el medio ambiente.

d) CORRUPCIÓN

- Diez: Todas las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno.

19.2. El Proveedor se compromete a cumplir con la legislación vigente y con los principios anteriormente mencionados y se compromete a informar a Enel de cualquier situación que pueda dar como resultado un incumplimiento de dichos principios, así como del plan para remediar dichas situaciones.

19.3. Durante la duración del Contrato, el Proveedor acuerda permitir a Enel que verifique el grado de cumplimiento de los requisitos de esta cláusula. Enel puede resolver el Contrato, por motivos atribuibles al Proveedor, en los casos en que tenga el conocimiento suficiente y justificable de que el Proveedor o sus subcontratistas hayan violado alguno de dichos principios.

20. LEY APLICABLE

20.1. El Contrato y todas las cuestiones que puedan surgir entre las Partes en relación o conexión con él, se regirán e interpretarán exclusivamente de acuerdo con la Ley española, a la que el Proveedor y Enel se someten expresamente.

21. JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

21.1. Las Partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid (Capital) para la resolución de cualquier controversia, cuestión, incidencia o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación, ejecución y cumplimiento del Contrato, y que no pudiera resolverse de forma amistosa entre Enel y el Proveedor.

22. LICENCIA DE USO

22.1. A menos que se especifique lo contrario en el Contrato, el Proveedor otorgará a Enel:

- Una licencia no exclusiva para utilizar los productos de Software y la documentación relacionada que se enumeran en la licencia, de acuerdo con las funciones establecidas en el Contrato; la licencia cubrirá las

empresas del Grupo Enel (presentes y futuras); en el caso de las licencias perpetuas, el derecho a utilizar el Software seguirá siendo válido, dentro de los términos establecidos en el Contrato, sin límite de tiempo, incluso después de la finalización natural del Contrato;

- Los productos de Software objeto del Contrato podrán ser instalados y utilizados en todas las empresas del Grupo Enel (presentes y futuras) y en las sedes o lugares de interés del Grupo Enel, dondequiera que se encuentren. Se entiende que Enel es responsable ante el Proveedor por cualquier incumplimiento de las condiciones de la licencia por parte de cualquier empresa del Grupo Enel;
- Enel podrá, mediante notificación previa al Proveedor, transferir la posesión de la licencia de uso de los productos de Software objeto del Contrato a las empresas del Grupo Enel, incluso cuando una determinada empresa abandone el Grupo Enel, en parte o en su totalidad. Se entiende que dicha empresa aceptará los mismos términos de licencia que el Contrato estipulaba y que Enel podrá continuar suministrando servicios basados en los productos de Software a dicha empresa sin coste adicional;
- A menos que se indique lo contrario en el Contrato, Enel puede instalar y utilizar los productos de Software en cualquier lugar de interés para Enel;
- Los productos de Software también pueden ser utilizados e instalados en entornos "Infrastructure as a service" (IaaS) o "Platform as a service" (PaaS) puestos a disposición de terceros proveedores que Enel pueda seleccionar;
- Enel puede permitir a sus proveedores terceros utilizar sus licencias, exclusivamente dentro de los límites e intenciones relacionados con actividades consideradas instrumentales para el negocio del Grupo Enel.

23. SERVICIOS CLOUD

23.1. Los Servicios Cloud objeto del Contrato podrán ser utilizados por las empresas, actuales y futuras, integrantes del Grupo Enel.

23.2. Enel podrá conceder el acceso y la utilización de los Servicios Cloud objeto del Contrato durante todo el período de vigencia aplicable a las empresas del Grupo Enel; esta facultad también podrá ser utilizada por las empresas que abandonen el Grupo Enel, en parte o en su totalidad, mediante aviso previo al Proveedor.

23.3. Además, Enel podrá conceder el uso de los Servicios Cloud mencionados en este documento a los terceros proveedores de las empresas del Grupo Enel, exclusivamente dentro de los límites e intenciones relacionados con actividades consideradas instrumentales para el negocio del Grupo Enel. Cualquier otro uso de los mismos no está permitido sin acuerdo previo entre las Partes.

23.4. Los datos procesados dentro de los Servicios Cloud pueden almacenarse/guardarse exclusivamente en los centros de datos que Enel autoriza y que tienen su sede en la Unión Europea.

23.5. Previa autorización expresa de Enel, los datos y/o contenidos que Enel introduzca en los Servicios Cloud y que se almacenen en medios adecuados dentro de los sistemas del Proveedor, podrán ser almacenados e intercambiados exclusivamente en y/o a través de centros con sede en la Unión Europea.

23.6. El Proveedor no reducirá sus medidas de seguridad globales para los Servicios Cloud durante todo el período de vigencia del Contrato y dichas medidas deberán ser siempre conformes y actualizadas con el artículo 32 del GDPR.

23.7. El Proveedor no reducirá sustancialmente la funcionalidad inicialmente incluida en el alcance del Contrato.

23.8. Todos los archivos de registro de actividades (logs) que el Proveedor genere o guarde de cualquier forma con el fin de ejecutar el Contrato están sujetos a las siguientes disposiciones:

- todos los archivos de registro de actividades recogidos con el fin de cumplir con requisitos legales y/o regulatorios, o para cumplir con órdenes judiciales, se mantendrán sólo durante el período mínimo requerido por las disposiciones respectivas y se pondrán a disposición de Enel a petición de ésta;
- el Proveedor conservará cualquier archivo de registro de actividades que no deba conservarse para cumplir con la ley, pero cuyo almacenamiento se establezca en el Contrato y/o sus anexos, sólo durante el período de tiempo especificado en el Contrato, y se pondrá a disposición de Enel a petición de ésta;
- cualquier archivo de registro de actividades que no tenga que ser mantenido para cumplir con la ley, ni debido al Contrato y/o sus anexos, pero que el Proveedor considere útil o necesario para llevar a cabo sus Servicios, sólo podrá ser mantenido con la autorización de Enel; el Proveedor sólo conservará dichos archivos de registro de actividades durante el período de tiempo estrictamente necesario para los fines para los que ha sido recogido. Los registros se pondrán a disposición de Enel previa solicitud.

24. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR PARA LOS SERVICIOS CLOUD

24.1. En la prestación de los Servicios Cloud el Proveedor deberá:

- Informar de la ubicación de los datos;
- Garantizar la disponibilidad del servicio;
- Implantar medidas, en el caso de compartición de recursos, para evitar que otros acceden a la información de Enel garantizando la confidencialidad de los datos.

25. DERECHOS DE AUDITORÍA DE ENEL

25.1. El Proveedor deberá proporcionar a Enel una copia de su certificación de conformidad relativa a sus Servicios Cloud, incluidos sus informes SOC1 tipo II y SOC2 tipo II.

25.2. Si, por cualquier motivo, Enel requiere que dichas certificaciones cubran fechas para las que aún no se han elaborado informes, el Proveedor deberá presentar una "Carta Puente" que garantice la eficacia de sus controles internos para los Servicios Cloud objeto del Contrato durante el período comprendido entre la última emisión válida de los informes SOC1 y SOC2 y la fecha para la que Enel solicita los informes.

26. SUSPENSIÓN POR EL PROVEEDOR

26.1. El Proveedor tiene estrictamente prohibido suspender los Servicios objeto del Contrato, a menos que el Contrato disponga lo contrario y a menos que existan razones que Enel considere justificables, de las cuales se notificará a Enel con al menos 15 días hábiles de antelación.

26.2. Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, la suspensión de los Servicios Cloud sólo se permitirá en casos de emergencia que presenten riesgos probados y razonables para la seguridad de los Servicios Cloud, incluyendo: i) un uso por parte de Enel de los Servicios que no cumpla con las disposiciones contractuales y que interrumpa los Servicios Cloud o comprometa la infraestructura utilizada para proporcionar los Servicios y ii) el acceso no autorizado de terceros a los Servicios. En cualquier caso, el Contrato suspenderá los Servicios Cloud de forma que se reduzca al mínimo cualquier interrupción de los Servicios prestado a Enel.

26.3. Después de la suspensión, el Proveedor presentará un informe detallando las causas de la suspensión y describiendo las medidas correctivas adoptadas para resolver el problema.

27. OBLIGACIONES JURÍDICO-LABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**27.1. Aspectos de carácter general.**

27.1.1 El Proveedor se obliga a cumplir de forma correcta y en toda su extensión la normativa laboral, legal o convencional, y de seguridad y salud laboral que le resulte de aplicación, de conformidad con el Contrato y con la legislación aplicable.

27.1.2 Durante toda la duración del Contrato, el Proveedor deberá:

- emplear personal con las cualificaciones y certificaciones adecuadas para las actividades que se vayan a llevar a cabo, de acuerdo con la legislación nacional y los procedimientos propios de Enel;
- prestar sus Servicios en pleno cumplimiento del Contrato, así como de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables establecidas por las Autoridades competentes y en vigor en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, y de cualquier disposición adicional que pudiera afectar al mismo. El Proveedor asume la responsabilidad directa de todas estas obligaciones y de los costos relacionados;
- utilizar personal que cumpla con la legislación vigente, pagándoles la remuneración debida a sus propios empleados y pagando todos los impuestos y seguros legalmente exigidos, pensiones y las cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los convenios colectivos de trabajo.

27.1.3 En caso de que el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones mencionadas, Enel se reserva el derecho de resolver el Contrato con efecto inmediato.

27.2. Seguridad y salud laboral**27.2.1 Cumplimiento de la normativa**

El Proveedor cumplirá la normativa sobre prevención de riesgos laborales y cuantas otras normas, legales vigentes o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

27.2.2 Organización del trabajo

La organización del trabajo y de la seguridad que requiere la realización de servicios es obligación del Proveedor, quien designará un responsable de su organización, de acreditada competencia, a efectos de su dirección, supervisión y coordinación con responsables de otros proveedores de Enel, si procede, y en cualquier caso con personal de Enel con responsabilidad en materia de organización del trabajo y prevención.

27.2.3 Organización preventiva

Se establecerá por el Proveedor la modalidad de organización preventiva, incluidos los servicios de prevención, recursos preventivos y asistencia sanitaria que exijan las disposiciones legales y las Especificaciones Técnicas, se acuerde en la coordinación de actividades o aconseje la prudencia en función de los riesgos derivados del trabajo, a fin de evitar siniestros laborales.

27.2.4 Personal del Proveedor

27.2.4.1 El Proveedor garantiza la seguridad y protección de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A tal efecto y en el marco de su exclusiva responsabilidad, debe adoptar las medidas

necesarias en materia de evaluación de riesgos, planificación preventiva, formación e información sobre riesgos, actuación en caso de emergencia o de riesgo grave e inminente y de vigilancia de la salud del personal a su servicio y cuantas otras medidas fueran necesarias.

27.2.4.2 Cuando los trabajos contratados se realicen en las dependencias del cliente de Enel, el Proveedor acreditará documentalmente a Enel el cumplimiento de las obligaciones que la legislación vigente establece en lo que se refiere a la coordinación de actividades empresariales con el cliente de Enel. Este requisito no será de aplicación en el caso de que los trabajos del Proveedor se lleven a cabo en el domicilio particular del cliente de Enel.

27.2.5 Comunicación de incidentes y riesgos

27.2.5.1 Siempre que se produzca un incidente en sus actividades, incluso cuando no se produzcan víctimas, el Proveedor tiene la obligación ineludible de dar cuenta del mismo, de forma inmediata, al responsable de Enel para el Contrato, cumplimentando los impresos de declaración de accidentes que le facilite Enel o los suyos propios, en caso contrario. Además, el Proveedor procederá a realizar una investigación complementaria, cuyo informe entregará a Enel en un plazo inferior a setenta y dos (72) horas, en el que se reflejen las causas originarias del accidente y las medidas preventivas adoptadas.

27.2.5.2 Cuando Enel abra un expediente para investigar las causas de un incidente, el Proveedor estará obligado a prestar la máxima colaboración, facilitando de forma rápida y diligente cuantos datos y gestiones le sean solicitados.

27.2.5.3 Toda observación relacionada con la Prevención de Riesgos Laborales hecha por el Responsable de Enel en obra o en la instalación deberá ser atendida inmediatamente por el personal a quien vaya dirigida, y cuando aquélla estuviese motivada por la inobservancia de normas o prescripciones ya establecidas, podrá dar lugar a una sanción al Proveedor, que habrá de ser proporcional a la gravedad de la falta cometida. Todo ello sin perjuicio de las acciones que el Proveedor, en ejercicio de su facultad disciplinaria, pudiera adoptar en relación a sus propios trabajadores, y de las sanciones o responsabilidades que por los mismos hechos puedan ser de aplicación por la Administración o por los Tribunales en aplicación de la legislación vigente.

27.2.5.4 Con vistas a la mejora permanente de las condiciones de trabajo y seguridad, el personal del Proveedor participante en los trabajos contratados deberá hacer llegar a sus superiores las sugerencias que estime convenientes. Dichas sugerencias se harán llegar, por el procedimiento de comunicación que en cada caso se establezca, al Responsable de Enel para el Contrato. Las acciones a tomar como consecuencia de estas informaciones se decidirán por el Responsable del Proveedor y en caso necesario se someterán a la aprobación del Responsable de Enel para el Contrato.

27.3. Información y documentación jurídico-laboral y de seguridad y salud que el Proveedor debe aportar a Enel

27.3.1 Enel solicitará al Proveedor la información y documentación que considere necesaria para comprobar el correcto cumplimiento por parte de éste de aquellas obligaciones legales de las que pudiera derivarse alguna responsabilidad para Enel. La relación de documentos que Enel exigirá con carácter general y que se detalla a continuación no tiene carácter exhaustivo y puede ser modificada unilateralmente por Enel en el caso de producirse modificaciones legislativas o en las políticas de Enel sobre esta materia, con el único requisito de su comunicación al Proveedor con un (1) mes de antelación a su efectividad.

27.3.2 Enel, teniendo en cuenta el tipo de actividad o de riesgo asociado a la servicio objeto del Contrato, puede acordar que la documentación a aportar por el Proveedor no sea toda la que se detalla en este apartado o se centre en aspectos concretos.

27.3.3 Por el contrario, en determinados supuestos en que el tipo de servicio prestado por el Proveedor pueda considerarse de mayor peligrosidad o cuando exista legislación específica, Enel podrá solicitar al Proveedor la aportación de documentación adicional a la que se contempla en los subapartados siguientes.

27.3.4 Cuando el Proveedor haya aportado recientemente determinada documentación o información en alguna otra licitación o para otro contrato vigente concertado con Enel, y aquélla se encuentre en vigor y cumpla con lo requerido en la nueva licitación o Contrato, no será necesario que la facilite de nuevo, si bien el Proveedor deberá indicar la referencia de la licitación o Contrato para el que previamente la ha aportado.

27.3.5 El incumplimiento de las obligaciones de entregar en forma y plazo por parte del Proveedor la documentación que se regulan en este apartado constituirá justa causa de resolución del Contrato a instancias de Enel, sin perjuicio de la indemnización de daños o perjuicios a favor de Enel que proceda.

27.3.6 **Con carácter general (se aplica también a trabajadores autónomos con trabajadores a su cargo).**

A. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR EL PROVEEDOR ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO:

1. Autorización del Proveedor a Enel para la obtención de la certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social (artículo 42 Estatuto de los Trabajadores), por un período mínimo equivalente al de la duración del Contrato.
2. Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la cobertura que establezca Enel, y Recibo acreditativo del pago de la correspondiente prima.

3. Certificación de la Agencia Tributaria que acredite que el Proveedor se encuentra al corriente en el pago de tributos (artículo 43, 1, f) de la Ley General Tributaria).
4. Designación del interlocutor del Proveedor con Enel.

B. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR EL PROVEEDOR ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. Relación de los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato, con indicación para cada uno de ellos de: nombre y apellidos; NIF; nº de afiliación a la Seguridad Social; lugar/centro de trabajo en el que va a prestar servicios; categoría profesional o puesto de trabajo; en su caso, si el trabajador estará sometido a riesgos de especial peligrosidad.

Este documento se actualizará cada vez que se produzca una incorporación o baja de los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato.

2. Autorización del Proveedor a Enel ante la Tesorería General de la Seguridad Social para la comprobación de la afiliación o alta en la Seguridad Social de cada uno de los trabajadores que el Proveedor ocupe para la realización de las obras o servicios correspondientes a la propia actividad de Enel o que presten servicios de forma continuada en las instalaciones de Enel, por un período mínimo equivalente a la de la duración del Contrato.
3. Informe ITA (informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los trabajadores en situación de alta en un código de cotización). Cuando, con posterioridad al inicio de la ejecución del Contrato, se produzcan incorporaciones de nuevos trabajadores (sean o no de nueva contratación), el Proveedor aportará nuevo Informe ITA debidamente actualizado. En el caso de nuevas contrataciones, podrá presentar, alternativamente al Informe ITA y a elección del Proveedor, documento acreditativo de alta en el Régimen General de la Seguridad Social de cada trabajador, modelo TA-2.

Los referidos documentos se actualizarán cada vez que se produzca una incorporación o baja de los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato.

4. Plan específico de Prevención de la obra o servicio contratados que incluya, al menos: riesgos generales y específicos; evaluación de los riesgos laborales; medidas de protección colectivas e individuales; planificación preventiva de los trabajos a realizar; procedimientos de trabajo, y designación del Responsable en materia de prevención del Proveedor. Adicionalmente este documento incluirá, cuando proceda, la designación de: recurso/s preventivo/s; trabajador/es autorizado/s-cualificado/s; supervisor de andamios; coordinador de operaciones de manejo mecánico de cargas; jefe de operaciones de manejo de cargas; y supervisor de líneas de vida. También incluirá la autorización para el uso de equipos de trabajo (maquinaria y equipos) y cualesquiera otras designaciones que sea preciso realizar por el Proveedor por exigencias legales o porque hayan sido definidas en las condiciones específicas del Contrato.

En ningún caso se podrá iniciar la ejecución del Contrato sin que previamente se haya mantenido entre Enel y el Proveedor la reunión de coordinación de actividades empresariales (artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales) y se haya firmado por los representantes de ambas empresas el acta de la misma.

5. Declaración responsable del Proveedor en la que declare y garantice:
 - que dispone y obra en su poder certificación vigente de aptitud médica para el concreto trabajo a desarrollar de todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato,
 - que dispone y obra en su poder acuse de recibo de todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato de haber recibido información sobre los riesgos laborales de la instalación de Enel en la que va a realizar su actividad; así como de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo,
 - que todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar y que obran en su poder las certificaciones individuales acreditativas de ello, con la vigencia que determine para cada supuesto la legislación y actualizable, al menos, cada tres (3) años,
 - que dispone y obra su poder acuse de recibo de todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato acreditativo de que han recibido los EPIs, equipos de protección individual, correspondientes conforme a lo previsto en el Plan específico de Prevención,
 - que todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato han recibido la formación exigible en materia de prevención de riesgos laborales conforme a las exigencias del artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 39/1997 de 17 de enero y que obran en su poder las certificaciones individuales acreditativas de ello,
 - que los equipos de trabajo y equipos de protección colectiva que se vayan a utilizar en la ejecución del Contrato cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio o bien que disponen de la correspondiente declaración de conformidad sello CE.

El Proveedor tiene la obligación de tener debidamente archivada, en expediente personal de cada uno de sus trabajadores, la documentación acreditativa de todos los extremos manifestados a través de Declaración responsable; lo cual podrá ser objeto de examen y comprobación por parte de Enel en cualquier momento. Igualmente, caso de ser requerido para ello, el Proveedor ha de poner la referida documentación a disposición de Enel en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

C. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR EL PROVEEDOR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. Trimestralmente, Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones salariales con todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato. El Proveedor garantiza el cumplimiento de esta obligación, así como disponer de la documentación acreditativa de ello; lo cual podrá ser objeto de examen y comprobación por parte de Enel en cualquier momento. Igualmente, caso de ser requerido para ello, el Proveedor ha de poner la referida documentación a disposición de Enel en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
2. Trimestralmente, Boletín de cotización de la Seguridad Social, modelo TC1, liquidación de cotizaciones de todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato; así como justificante de su abono.
3. Trimestralmente, Boletín de cotización a la Seguridad Social, modelo TC2, relación nominal de trabajadores.
4. Anualmente, Certificación de la Agencia Tributaria que acredite que el Proveedor se encuentra al corriente en el pago de tributos (artículo 43, 1, f) de la Ley General Tributaria).
5. Según la periodicidad de la obligación del pago de la prima, Recibo acreditativo de estar al corriente en el pago del Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.

27.4. Supuestos de subcontratación

27.4.1 Autorización para la subcontratación.

27.4.2 Es requisito imprescindible para que el Proveedor pueda subcontratar la ejecución del Contrato, la previa autorización expresa y escrita por parte de Enel. Sin esta autorización el subcontratista no podrá iniciar su actividad en ningún caso.

27.4.3 Información y documentación jurídico-laboral y de seguridad y salud a aportar en el caso de subcontratación.

27.4.4 En el caso de subcontratación, es obligatorio, para cada uno de los distintos supuestos (trabajador nacional por cuenta ajena, trabajador autónomo y trabajador extranjero), la aportación por el subcontratista al Proveedor de idéntica información y documentación, con el mismo alcance plazo y contenido que en el caso de la aportación de información del Proveedor a Enel, regulada en el presente apartado. El responsable de trasladar a Enel la información y documentación respecto a los subcontratistas es el Proveedor.

27.4.5 En el caso de que el objeto del Contrato no tenga la consideración legal de "propia actividad" de Enel, el Proveedor podrá sustituir la aportación de la información y documentación exigible referida al subcontratista por una Declaración responsable. La concreción de qué no se considera "propia actividad" de Enel será establecido por Enel en cada caso.

27.4.6 El Proveedor tiene la obligación de tener debidamente archivada, en expediente personal de cada uno de los trabajadores, la documentación acreditativa de todos los extremos manifestados a través de Declaración responsable; lo cual podrá ser objeto de examen y comprobación por parte de Enel en cualquier momento. Igualmente, caso de ser requerido para ello, el Proveedor ha de poner la referida documentación a disposición de Enel en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

27.5. Supuestos especiales

27.5.1 En los supuestos en que, aún no tratándose de Contratos de obra o de prestación de servicios, se realiza actividad laboral de trabajadores de Proveedores y subcontratistas en instalaciones o propiedades de Enel o de sus clientes, dichos trabajadores llevan a cabo cierto tipo de interacción con responsables y trabajadores de Enel o de sus clientes y, hay exposición por parte de los trabajadores de Proveedores y subcontratistas a riesgos laborales propios de las instalaciones de Enel o sus clientes, se adoptarán las siguientes medidas:

- 1) Contratos de estricto suministro, entendiéndose por tales los de mera entrega a Enel de bienes o materiales por parte del Proveedor o subcontratistas. Enel informará a quién realice la entrega de los riesgos existentes en la zona de entrega y de las medidas de emergencia existentes.
- 2) Contratos de mantenimiento, revisión o reparación de máquinas-herramientas, equipos de trabajo o instalaciones cuya propiedad o derecho de uso corresponda a Enel realizadas, por el Proveedor o subcontratistas. Enel informará, con carácter previo al inicio de los trabajos, de los riesgos laborales, derivados de la actividad en la zona de trabajo, de las medidas de prevención establecidas y de las medidas de emergencia.
- 3) Entrega o suministro de bienes o materiales en instalaciones de Enel (no derivada de un contrato o prestación de servicios concertado por Enel) realizada por empleados de una tercera empresa que requiera uso de medios mecánicos para el montaje, ensamblaje o manipulación. Enel informará, con carácter previo al inicio de los trabajos, de los riesgos laborales, derivados de la actividad en la zona de trabajo, de las



medidas de prevención establecidas y de las medidas de emergencia. Adicionalmente, Enel y el responsable del Proveedor mantendrán una reunión de coordinación de actividades empresariales, que se documentará oportunamente, en la que se recabará al Proveedor información de los riesgos que pueda generar su actividad y se adoptarán las oportunas medidas de coordinación de actividades empresariales en evitación de riesgos laborales.

- 4) Contratos para la recogida o retirada de maquinaria, chatarra o cualquier otro tipo de bienes, materiales, productos o residuos realizada en instalaciones de Enel por empleados de terceras empresas compradoras como consecuencia de la venta de los mismos por Enel.
- 5) En todos los supuestos especiales regulados en este apartado el Proveedor y sus empleados tendrán en cuenta la existencia de los riesgos y medidas informadas por Enel, adoptarán las medidas de prevención adecuadas y cumplirán las indicaciones e instrucciones que en materia preventiva les haya cursado Enel.



ANEXO A - MODELO DE GARANTÍA ABSTRACTA A PRIMER REQUERIMIENTO

El Banco y en su nombre y representación D./Dña.y D./Dña con poderes suficientes para obligarle en este acto, por el presente documento garantiza solidariamente, de forma tan amplia como en derecho se requiera, con **(PROVEEDOR)** ante **(Sociedad del Grupo Enel)**, hasta la cantidad de (.....), para responder de las obligaciones derivadas para **(PROVEEDOR)** del Contrato/Acuerdo Marco nº suscrito con **(Sociedad del Grupo Enel)**, así como para responder, en su caso, de las obligaciones derivadas para **(PROVEEDOR)** de todas las Órdenes de entrega o Contratos derivados.

La presente garantía tiene la condición de garantía bancaria abstracta a primer requerimiento, por lo que el Banco se compromete a pagar hasta el máximo de la cantidad antes indicada al primer requerimiento escrito por parte de **(Sociedad del Grupo Enel)**. Dicho requerimiento será suscrito por representante/s de **(Sociedad del Grupo Enel)** con poder suficiente y será presentado en la oficina del Banco sita en

La obligación de pago del Banco es abstracta y éste renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, y se compromete a atender todas las peticiones que haga **(Sociedad del Grupo Enel)** en relación con esta garantía, entregando a esta última Sociedad el importe que solicite, bastando para ello que esta solicitud la realice **(Sociedad del Grupo Enel)** por escrito en la forma indicada en el párrafo precedente, sin que sea admisible excusa o excepción alguna, incluida la oposición de **(PROVEEDOR)** a la ejecución de esta garantía. **(Sociedad del Grupo Enel)** comunicará a **(PROVEEDOR)** la presentación de cualquier requerimiento de pago en virtud de esta garantía, indicando su causa y motivo.

La presente garantía abstracta se extinguirá

Los firmantes de la presente garantía están debidamente autorizados para representar y obligar al Banco, siendo ésta una de las operaciones que a tenor de los Estatutos por los que se rige puede éste realizar, por constituir uno de sus fines.

Esta garantía ha quedado registrada con el número.....



ANEXOS RGPD



ANEXO 1 RGPD
DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Con referencia al art. 16 "Tratamiento de datos de carácter personal" de las Condiciones de Contratación SW&Cloud y con respecto al Contrato n. _____ y en particular a la designación de la sociedad [•] como Encargada del Tratamiento de datos, el presente anexo tiene por objeto precisar que dicho tratamiento tendrá por objeto los siguientes tipos de datos y categorías de interesados:

A. Categorías de Datos

- **Datos de identificación personal³**
- **Categorías especiales de datos personales⁴**
- **Datos judiciales**
- **Datos económicos y financieros**
- **Datos relativos a contratos con clientes (p. ej. POD, PDR)**
- **Otros** _____

B. Categorías de Interesados

- **Clientes**
- **Empleados**
- **Proveedores**
- **Accionistas**
- **Otros** _____

³ p.ej. nombre y apellidos; dirección de la vivienda; dirección de e-mail, número del documento de identidad; datos sobre la ubicación (p.ej. la función de posicionamiento en un teléfono móvil), dirección IP (Protocolo de Internet).

⁴ incluir datos sensibles, por ejemplo, estado de salud, hábitos, actividades diarias, afiliación sindical o partidos políticos u opiniones filosóficas y religiosas, vida y orientación sexual, origen racial o étnico, datos financieros (como tarjetas de crédito o cuentas bancarias), datos biométricos (huellas dactilares, lectura de la retina), datos genéticos.



ANEXO 2 RGD
RELACIÓN NOMINATIVA DE SUBENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

EMPRESA	PRODUCTOS O SERVICIOS	TIPO O CATEGORÍA DE DATOS PROCESADOS	DIRECCIÓN